



Asamblea General

Distr. general
12 de abril de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

16/24. Situación de los derechos humanos en Myanmar

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y reafirmando también las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, en particular las resoluciones del Consejo 10/27, de 27 de marzo de 2009, 12/20, de 2 de octubre de 2009, y 13/25, de 26 de marzo de 2010, y las resoluciones de la Asamblea General 64/238, de 24 de diciembre de 2009, y 65/241 de 24 de diciembre de 2010,

Acogiendo con beneplácito la labor del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, tomando nota de su último informe¹, en el que insta a que se apliquen las recomendaciones que figuran en él y en los informes anteriores, preocupado por la falta de aplicación de las recomendaciones anteriores y lamentando que no se haya autorizado ninguna visita del Relator Especial al país desde febrero de 2010,

Preocupado cada vez más por el hecho de que los urgentes llamamientos contenidos en las resoluciones y los informes mencionados y los formulados por otros órganos de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar todavía no hayan sido atendidos, y subrayando la urgente necesidad de que haya avances importantes para dar respuesta a los llamamientos de la comunidad internacional,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deben cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 16º período de sesiones (A/HRC/16/2), cap. I.

¹ A/HRC/16/59.

Reafirmando que el Gobierno de Myanmar tiene la responsabilidad de velar por el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda la población del país, como se afirma en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Preocupado en particular por las restricciones impuestas a los representantes de la Liga Nacional para la Democracia, y de otros partidos políticos, así como a otros interlocutores pertinentes, incluidos varios grupos étnicos, lo que impide un auténtico proceso de diálogo, reconciliación nacional y transición a la democracia,

Observando que el Gobierno de Myanmar ha manifestado su intención de iniciar un proceso de transición hacia la democracia y, deseoso de que se restablezcan plenamente la democracia y el pleno goce de los derechos humanos de todas las personas, subrayando la importancia de su pronta puesta en marcha,

Observando también que todo proceso de reforma democrática debe articularse en torno a unas elecciones libres, justas, transparentes y no excluyentes, lamentando que se perdiera esa oportunidad en las elecciones generales de 2010 y tomando nota en particular a este respecto de las restricciones impuestas por las leyes electorales promulgadas y aplicadas por el Gobierno y la falta de independencia de la comisión electoral, y expresando además preocupación por que la comisión electoral no hiciera un seguimiento de las denuncias relativas al proceso electoral, incluidas las referentes a los procedimientos de votación,

Tomando nota de la participación del Gobierno de Myanmar como Estado examinado en el examen periódico universal de enero de 2011, reconociendo a este respecto el apoyo dado a ciertas recomendaciones, expresando su confianza en que se estudiarán debidamente y aceptarán la mayor cantidad posible de recomendaciones pendientes y en que se aplicarán en la práctica las numerosas recomendaciones importantes que se rechazaron,

Observando con honda preocupación que la grave situación de los derechos humanos en Myanmar obliga a miles de personas a buscar refugio en los países vecinos,

1. *Condena* enérgicamente las continuas violaciones sistemáticas de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo de Myanmar;

2. *Insta* al Gobierno de Myanmar a iniciar un proceso poselectoral incluyente de reconciliación nacional para una transición convincente a la democracia, mediante, entre otras cosas, un diálogo genuino y con la participación de representantes de todos los grupos de la vida política del país, en el marco de una transición a un sistema de gobierno civil, legítimo y sujeto a rendición de cuentas, sobre la base de la legalidad y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y a que para tal fin adopte de inmediato medidas para entablar un diálogo genuino y sustantivo por todos los cauces con todos los partidos de la oposición, y grupos y agentes políticoétnicos y de la sociedad civil, incluida Daw Aung San Suu Kyi;

3. *Acoge con agrado* la puesta en libertad de Daw Aung San Suu Kyi tras su período más reciente de arresto domiciliario arbitrario y, observando que su puesta en libertad es incondicional, pide al Gobierno de Myanmar que garantice el pleno disfrute de todos los derechos humanos, entre ellos los derechos civiles y políticos, y las libertades fundamentales, a todos los habitantes de Myanmar, incluida Daw Aung San Suu Kyi, en particular en lo que respecta a la circulación sin restricciones tanto dentro como fuera del país y al mantenimiento de contactos sin restricciones con todos los interlocutores nacionales;

4. *Pide* al Gobierno de Myanmar que proteja la integridad física de todos los habitantes de Myanmar, incluida Daw Aung San Suu Kyi, de manera compatible con el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

5. *Exhorta* al Gobierno a que reconozca a todos los partidos políticos, incluida la Liga Nacional para la Democracia, la condición de partido inscrito para las elecciones y elimine las restricciones impuestas a los representantes de partidos políticos y a otros agentes de la vida política y la sociedad civil del país;

6. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que colabore con la comunidad internacional a fin de lograr avances concretos en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como con los procesos políticos;

7. *Insta encarecidamente* a que se ponga en libertad incondicional sin demora a todos los presos de conciencia, al tiempo que se muestra preocupado por que el número de presos de este tipo sigue siendo elevado, e insta encarecidamente también al Gobierno de Myanmar a que desista de llevar a cabo nuevas detenciones por motivos políticos, ponga en libertad sin demora y sin condiciones a todos los presos de conciencia, de los que se calcula que hay aproximadamente 2.200, incluidos el Presidente de la Liga de Nacionalidades Shan por la Democracia, U Khun Tun Oo, el dirigente del grupo de estudiantes Generación del 88, U Min Ko Naing, y uno de los fundadores de dicho grupo, Ko Ko Gyi, y que les permita participar plenamente en el proceso político;

8. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que levante las restricciones impuestas a la libertad de reunión, asociación, circulación y expresión, entre otros a los medios de comunicación libres e independientes, y a que asegure el acceso libre a servicios de Internet y telefonía móvil y ponga fin a la censura, incluida la aplicación de la Ley de transacciones electrónicas para impedir que se publiquen opiniones críticas con el Gobierno;

9. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que lleve a cabo un examen transparente, incluyente y general de la conformidad de toda la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos, manteniendo al mismo tiempo un diálogo pleno con la oposición democrática y los grupos y agentes políticos, étnicos y de la sociedad civil, y recuerda una vez más que los procedimientos establecidos para redactar la Constitución dieron lugar a que los grupos de la oposición quedaran excluidos de hecho del proceso;

10. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que asegure la independencia e imparcialidad del poder judicial, la independencia de los abogados, el respeto de las debidas garantías procesales y el cumplimiento de las seguridades previamente dadas por las autoridades del país al Relator Especial respecto del inicio de un diálogo sobre la reforma judicial;

11. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que adopte medidas urgentes para poner fin a las graves infracciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario que se siguen cometiendo, entre ellas las que tienen por objeto a personas que pertenecen a determinados grupos étnicos y las que tienen por objeto a civiles en operaciones militares, así como la violación y otras formas de violencia sexual, y a que acabe, sin demora, con la impunidad por dichos actos;

12. *Expresa una honda preocupación* por que no se hayan atendido los anteriores llamamientos para poner fin a la impunidad, por lo que vuelve a exhortar enérgicamente al Gobierno de Myanmar a que lleve a cabo sin demora una investigación exhaustiva, transparente, efectiva, imparcial e independiente de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, tales como desapariciones forzadas, desplazamientos forzados, trabajo forzoso, detenciones arbitrarias, violación y otras formas de violencia sexual, y torturas y otras formas de malos tratos, y que ponga en manos de la justicia a los

responsables de esos actos a fin de acabar con la impunidad de las violaciones de los derechos humanos, y exhorta enérgicamente también al Gobierno de Myanmar a que lo haga con carácter prioritario y con la atención apropiada de las Naciones Unidas;

13. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que se ocupe urgentemente de las denuncias sistemáticas de torturas y malos tratos a presos de conciencia, vele por la adecuada investigación de todas las muertes en prisión e informe debidamente a los familiares sobre las averiguaciones, mejore las condiciones en las prisiones y otros centros de detención, y no envíe a los presos de conciencia a prisiones aisladas, lejos de sus familias, en las que no pueden recibir visitas periódicas ni provisiones suplementarias, como alimentos y medicinas;

14. *Recomienda encarecidamente* al Gobierno de Myanmar que reanude su cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja;

15. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin a todas las formas de discriminación y proteja los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales con arreglo a lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, en particular, a que cumpla las obligaciones en materia de derechos humanos que le incumben en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño;

16. *Expresa suma preocupación* por la persistencia de la discriminación, las violaciones de los derechos humanos, la violencia, el desplazamiento y las privaciones económicas que sufren numerosas minorías étnicas, entre otras, aunque no exclusivamente, la minoría étnica rohingya en el norte del estado de Rakhine, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que adopte de inmediato medidas para mejorar su situación y a que reconozca el derecho a la nacionalidad de la minoría étnica rohingya y proteja todos sus derechos humanos;

17. *Acoge con satisfacción* la prórroga, en febrero de 2011, del protocolo de entendimiento suplementario suscrito entre la Organización Internacional del Trabajo y el Gobierno de Myanmar, el compromiso del Gobierno de introducir nuevas leyes que ilegalicen el trabajo forzoso y dejen sin efecto las disposiciones de la Ley de aldeas y ciudades de 1907, y las actividades de concienciación realizadas conjuntamente por el Gobierno y la Organización Internacional del Trabajo, pero condena enérgicamente el grave acoso a que son sometidos continuamente los denunciadores y los facilitadores, pide urgentemente la liberación de los que siguen detenidos, e insta al Gobierno a que intensifique de forma resuelta las medidas adoptadas para poner fin al trabajo forzoso, entre otras, el acuerdo de publicar folletos informativos en los idiomas locales y de facilitar la intensificación de las actividades de cooperación de la oficina de la Organización Internacional del Trabajo en Myanmar, a fin de seguir mejorando la eficiencia de las actividades educativas y de tramitación de denuncias realizadas por el oficial de enlace de la Organización Internacional del Trabajo;

18. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin a la práctica del desplazamiento forzado sistemático de un gran número de personas dentro de su país y hacia los países vecinos, y a que acabe con las demás causas de las corrientes de refugiados, incluidas las acciones selectivas contra personas por su pertenencia a determinados grupos étnicos;

19. *Exhorta encarecidamente también* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin de inmediato al reclutamiento y la utilización, por todas las partes, de niños soldado en violación del derecho internacional, celebra el compromiso contraído recientemente por el Gobierno al respecto y lo insta a intensificar las medidas encaminadas a proteger a los niños de toda situación de conflicto armado, y a seguir colaborando con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, entre otras

formas, permitiendo el acceso a zonas en que se recluta a niños, con el propósito de poner en marcha un plan de acción para poner fin a esta práctica;

20. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, proporcione formación adecuada en derechos humanos y derecho internacional humanitario al personal de las fuerzas armadas, la policía y las instituciones penitenciarias, a fin de que dicho personal respete rigurosamente las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario y responda de cualquier violación de dichas normas;

21. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que garantice el acceso oportuno, seguro, pleno y sin trabas de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales de asistencia humanitaria y sus colaboradores a todas las zonas de Myanmar, incluidas las zonas en conflicto y las zonas fronterizas, y colabore plenamente con esas instancias a fin de que la asistencia humanitaria llegue a todas las personas necesitadas de todo el país, incluidos los desplazados;

22. *Exhorta también* al Gobierno de Myanmar a que considere la posibilidad de adherirse a los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte, lo que permitiría establecer un diálogo con otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

23. *Exhorta además* al Gobierno de Myanmar a que permita a los defensores de los derechos humanos realizar sus actividades sin impedimentos y a que garantice su seguridad, protección y libertad de circulación a tal fin;

24. *Decide* prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1992/58, de 3 de marzo de 1992, y 2005/10, de 14 de abril de 2005, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/32, de 28 de marzo de 2008, 10/27, de 27 de marzo de 2009, y 13/25, de 26 de marzo de 2010;

25. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que siga respondiendo favorablemente y con mayor inmediatez a las solicitudes del Relator Especial para visitar el país, le preste su total cooperación, entre otras cosas, proporcionándole acceso a toda la información pertinente y a los órganos, las instituciones y las personas pertinentes para que pueda cumplir efectivamente su mandato, y a que aplique, sin demora, las recomendaciones dirigidas al Gobierno que figuran en sus informes² y en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-5/1, de 2 de octubre de 2007, 6/33, de 14 de diciembre de 2007, 7/31, de 28 de marzo de 2008, 8/14, de 18 de junio de 2008, 10/27, 12/20 y 13/25;

26. *Solicita* al Relator Especial que presente, a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su programa de trabajo anual, un informe sobre los progresos realizados, y lo alienta a que haga una evaluación de los avances que haya podido hacer el Gobierno en relación con su intención declarada de iniciar una transición hacia la democracia;

27. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que proporcione al Relator Especial toda la asistencia y los recursos necesarios para que pueda cumplir plenamente su mandato;

28. *Exhorta también* al Gobierno de Myanmar a que siga manteniendo un diálogo con la Oficina del Alto Comisionado con miras a garantizar el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

² A/HRC/6/14, A/HRC/7/18, A/HRC/7/24, A/HRC/8/12, A/HRC/10/19, A/HRC/13/48 y A/HRC/16/59.

29. *Expresa* su firme apoyo a la misión de buenos oficios y al compromiso del Secretario General, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que coopere plenamente con el Secretario General, su Asesor Especial para Myanmar y el Relator Especial.

*47ª sesión
25 de marzo de 2011*

[Aprobada sin votación.]
